



INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL

DIRECCIÓN GENERAL

LIBRO DE ACUERDOS



ACUERDO No. 29-2021
LA DIRECCIÓN GENERAL DEL
INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL

Nº 3455
SIN SERIE

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el segundo párrafo del artículo uno (1) de la Ley del Servicio Público de Defensa Penal, Decreto Número ciento veintinueve guion noventa y siete (129-97), del Congreso de la República de Guatemala, el Instituto de la Defensa Pública Penal goza de autonomía funcional y total independencia técnica para el cumplimiento de sus funciones y que, de acuerdo a las leyes de la materia, las Entidades Autónomas establecerán su propio sistema presupuestario.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo diez (10) del Decreto Número ciento uno guion noventa y siete (101-97), Ley Orgánica del Presupuesto, "El presupuesto de cada uno de los organismos y entes señalados en esta ley será anual y contendrá, para cada ejercicio fiscal, la totalidad de las asignaciones aprobadas para gastos y la estimación de los recursos destinados a su financiamiento, mostrando el resultado económico y la producción de bienes y servicios que generarán las acciones previstas".

CONSIDERANDO

Que el Congreso de la República de Guatemala por medio del Decreto Número dieciséis guion dos mil veintiuno (16-2021), en su artículo seis (6), aprobó el aporte a favor del Instituto de la Defensa Pública Penal por TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE QUETZALES (Q.350,000,000.00) dentro de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, para el ejercicio fiscal dos mil veintidós (2022).

CONSIDERANDO

Que la Dirección de División Administrativa y Financiera ha sometido al Director General del Instituto de la Defensa Pública Penal, para su aprobación el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal dos mil veintidós, como expresión cuantitativa de la gestión administrativa, financiera y presupuestaria que permitirá prestar los servicios de defensa pública penal a nivel nacional de acuerdo a las políticas y planes institucionales en el año dos mil veintidós (2022).

POR TANTO

Con fundamento en los considerandos anteriores, y en los artículos uno (1), dos (2), tres (3), diez (10), once (11), doce (12) y cuarenta (40) del Decreto Número ciento uno guion noventa y siete (101-97) Ley Orgánica del Presupuesto; cuarenta y tres (43) del Acuerdo Gubernativo quinientos cuarenta guion dos mil trece (540-2013) y doce (12), numeral ocho (8), del Decreto Número ciento veintinueve guion noventa y siete (129-97) Ley del Servicio Público de Defensa Penal.

ACUERDA

APROBAR EL PRESUPUESTO DE INGRESOS, EGRESOS Y DE FUENTES DE FINANCIAMIENTO DEL INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

Artículo 1. DE LOS INGRESOS. Aprobar el Presupuesto de Ingresos y de Fuentes de Financiamiento del Instituto de la Defensa Pública Penal para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós (01-01-2022 al 31-12-2022), por TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL QUETZALES (Q.352,400,000.00); integrados de la siguiente manera:

Descripción	Clase	Fuente	Monto
Transferencias Corrientes	16000	11 Ingresos Corrientes	266,600,000.00
Rentas de la Propiedad	15000	31 Ingresos Propios	400,000.00
Saldo de Caja	N/A	32 Saldo de Caja	2,000,000.00
Transferencias Corrientes	16000	41 Colocaciones Internas	30,000,000.00
Transferencias Corrientes	16000	52 Prestamos Externos	53,400,000.00
Total de Ingresos y Fuentes de Financiamiento			352,400,000.00

Artículo 2. DE LOS EGRESOS. Aprobar el Presupuesto de Egresos del Instituto de la Defensa Pública Penal, para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós (01-01-2022 al 31-12-2022), por la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL QUETZALES (Q.352,400,000.00), distribuidos de la forma siguiente:



INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL
DIRECCIÓN GENERAL
LIBRO DE ACUERDOS



Nº 3456
SIN SERIE

Grupo de Gastos	Monto
0 Servicios Personales	275,895,068.00
1 Servicios No Personales	34,939,071.00
2 Materiales y Suministros	2,420,000.00
3 Propiedad, Planta y Equipo	3,960,000.00
4 Transferencias Corrientes	3,400,000.00
9 Asignaciones Globales	31,785,861.00
Total de Egresos por Grupo de Gasto	352,400,000.00

Artículo 3. Aprobar la estructura presupuestaria del Instituto de la Defensa Pública Penal, en congruencia con la metodología presupuestaria por resultados y red programática.

Descripción del Programa	Monto
01 Actividades Centrales	62,390,095.00
11 Defensa Pública de Procesos Penales	235,425,320.00
14 Programa de Inversión y Modernización para el Sector Justicia	54,584,585.00
Total de los Programas	352,400,000.00

Artículo 4. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS. La Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto de la Defensa Pública Penal, se regirá por lo normado en los Decretos Número dieciséis dos mil veintiuno (16-2021), Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintidós (2022); ciento uno guion noventa y siete (101-97) Ley Orgánica de Presupuesto y sus reformas, y el Acuerdo Gubernativo quinientos cuarenta guion dos mil trece (540-2013); Reglamento de la Ley Orgánica de Presupuesto y sus reformas, que sean compatibles con la estructura jerárquica y funcional de la Institución, el presupuesto del Instituto de la Defensa Pública Penal se regirá por las normas de ejecución presupuestaria contenidas en el presente Acuerdo, en otras que rigen en materia de ejecución vigente, y las que el instituto establezca a través de la Dirección de División Administrativa y Financiera.

Artículo 5. DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO. Se aprueba la distribución analítica del Presupuesto de Ingresos y Egresos, presentada por la Dirección de División Administrativa y Financiera registrada en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF y dentro del SICOIN-DESCENTRALIZADAS.

Artículo 6. EJECUCIÓN DEL GASTO POR UBICACIÓN GEOGRÁFICA. En lo posible, todo gasto se imputará a la región geográfica que corresponda, según el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala. Cuando por razones administrativas no se pueda clasificar con precisión o antelación a una región geográfica específica, se utilizará el código geográfico "Multiregional".

Artículo 7. ASIGNACIONES INDICATIVAS DE GASTO. La ubicación geográfica no constituye el límite de gasto, siempre y cuando exista saldo presupuestario a nivel del mismo renglón de gasto dentro de cada programa o categoría equivalente, proyecto o actividad. Las regularizaciones presupuestarias serán propuestas por la Sección de Presupuesto del Departamento Financiero, ante la autoridad competente, a solicitud de las unidades ejecutoras.

Artículo 8. EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA. El Departamento Financiero del Instituto de la Defensa Pública Penal, con base en la información del SICOIN-DESCENTRALIZADAS, elaborará una evaluación de la ejecución presupuestaria y de las proyecciones financieras, que serán presentadas a consideración de la Dirección de División Administrativa y Financiera, para que ésta adopte las medidas de manera oportuna que el caso amerite, y presente el informe a la Dirección General.

Artículo 9. INFORME CUATRIMESTRAL. En los meses de mayo y septiembre del año dos mil veintidós (2022), y en el mes enero del año dos mil veintitrés (2023), el Departamento Financiero del Instituto de la Defensa Pública Penal, elaborará los informes de ejecución presupuestaria analítico y se presentarán a más tardar veinte (20) días hábiles siguientes de concluido cada período, a consideración del Honorable Congreso de la República de Guatemala, el Ministerio de Finanzas Públicas y la Contraloría General de Cuentas.

El Departamento de Planificación del Instituto de la Defensa Pública Penal, deberá realizar el control y seguimiento respectivos, bajo esta nueva estructura presupuestaria de los productos y resultados asociados; así como, preparar los informes de avance cuatrimestrales, en los plazos establecidos.

Artículo 10. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO. El Departamento Financiero del Instituto de la Defensa Pública Penal, a más tardar el treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veintidós (2022), presentará la liquidación del presupuesto de ingresos y egresos del año dos mil veintiuno (2021) al Congreso de la República de Guatemala, al Ministerio de Finanzas Públicas y la Contraloría General de Cuentas.

Artículo 11. ASIGNACIÓN PARA PRESTACIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES. Las prestaciones laborales a pagar al personal permanente de los renglones presupuestarios cero once (011) y al personal temporal cero veintidós (022), que no correspondan al periodo de las prestaciones del ejercicio fiscal dos mil



INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL
DIRECCIÓN GENERAL
LIBRO DE ACUERDOS



Nº 3457
SIN SERIE

veintidós (2022), sino a ejercicios anteriores o prestaciones posteriores a la fecha de cierre de pago, deberán afectarse presupuestariamente en las partidas específicas para esta clase de gastos, del período vigente.

Artículo 12. CUENTAS DE DEPÓSITOS MONETARIOS. Con el propósito de agilizar la actividad financiera administrativa institucional, se autoriza el uso de las cuentas de depósitos monetarios en el Banco Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala y Banco G&T Continental S.A. para obligaciones de pago y administrar el Fondo Rotativo Interno y Cajas Chicas, conforme la Resolución identificada como JM guion ciento setenta y ocho guion dos mil dos (JM-178-2002) de la Junta Monetaria, las cuales estarán registradas en el Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN-DESCENTRALIZADAS) del Instituto de la Defensa Pública Penal, y una cuenta central en el Banco de Guatemala, de conformidad con lo establecido en el artículo cincuenta y cinco (55) del Decreto Número dieciséis guion dos mil dos (16-2002) Ley Orgánica del Banco de Guatemala.

Los excedentes monetarios a los aprobados, deberán ser depositados en la cuenta de depósitos monetarios del Banco de Guatemala. Los saldos de estas cuentas bancarias deberán ser conciliados cada fin de mes.

Artículo 13. REGISTROS CONTABLES. Las operaciones contables que se realizan en la Sección de Contabilidad del Instituto de la Defensa Pública Penal, deberán estar respaldadas con los documentos de legítimo abono correspondientes, a efecto que los Estados Financieros presenten la situación financiera y económica de la Institución de manera confiable a una fecha determinada.

Artículo 14. DESTINO DE LOS EGRESOS. Los montos asignados en el presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto de la Defensa Pública Penal, no obligan a la realización de los gastos correspondientes; estos deben efectuarse en la medida en que se van cumpliendo los objetivos, las metas programadas y en la medida en que se vayan percibiendo los aportes de la Administración Central y otros ingresos.

Artículo 15. ECONOMÍAS PRESUPUESTALES EN EL GRUPO DE GASTO 0-SERVICIOS PERSONALES. Las economías presupuestales que se produzcan en los renglones de gasto del Grupo 0 -Servicios Personales durante el transcurso del ejercicio fiscal del año dos mil veintidós (2022), podrán ser transferidas para financiar los casos siguientes:

- a) Pago oportuno de sueldos y salarios, honorarios técnicos y profesionales, prestaciones laborales y financiamiento de la política salarial.
- b) Pago de prestaciones originadas por el cese de la relación laboral del personal.
- c) Reestructuraciones organizacionales, vinculadas al proceso de modernización y actualización del Instituto de la Defensa Pública Penal.
- d) Establecimiento del pago de bonos de diferente índole para contrarrestar los efectos negativos de los procesos inflacionarios que se vienen produciendo a nivel nacional.
- e) Gastos de Funcionamiento o de inversión, siempre y cuando las economías se originen de créditos presupuestarios no comprometidos, ni devengados o de la supresión de puestos.

En todos los casos anteriores, deberá cumplirse con lo estipulado en numeral décimo de este acuerdo.

Artículo 16. MODIFICACIONES DE ESCALAS SALARIALES, COMPLEMENTOS SALARIALES, BONOS Y OTROS BENEFICIOS MONETARIOS PARA LOS TRABAJADORES. Todas las medidas y disposiciones que modifiquen las escalas salariales, complementos salariales, bonos y cualquier beneficio monetario para los trabajadores del Instituto de la Defensa Pública Penal, deben de realizarse dentro del monto del presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal del año dos mil veintidós (2022) y sus modificaciones y ampliaciones, éstas deberán ser aprobadas previamente por la Dirección General del Instituto de la Defensa Pública Penal.

Artículo 17. VIGENCIA. El presente Acuerdo de Dirección General, comprende el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós (01-01-2022 al 31-12-2022), debiendo ser publicado en el Diario de Centro América.

En la ciudad de Guatemala, a los nueve (09) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

MSc. Idonaldo Arevael Fuentes Fuentes
Director General
Instituto de la Defensa Pública Penal

